

CONSTITUYE COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTÍN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS RÍOS E INICIA PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE.

RESOL. EXENTA N° **02511/2024**

VALPARAÍSO, **viernes, 8 de noviembre de 2024**

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ.) N° 154-2024 contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1395-2024, ambos contenidos en el Expediente cero papel N° 14041/2024, de la División de Administración Pesquera; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N° 1898 y N° 2467, ambas de 2022 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8° y 9° bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

Que, por su parte, mediante Ley N° 21.370, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités de Manejo.

Que el D.S. N° 95 de 2013, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de las y los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo.

Que el artículo 6° del citado Reglamento, establece que mediante Resolución de esta Subsecretaría se dará inicio al proceso de designación de las y los representantes del sector privado de los Comité de Manejo.

Que, por la importancia que revisten los recursos congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, corresponde y se justifica, a criterio de esta Subsecretaría, la elaboración de una propuesta de plan de manejo, para la administración y manejo de estas pesquerías.

Que, para la elaboración, implementación, evaluación y adecuación de dicho plan, se constituirá un Comité de Manejo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Que, debido a la selectividad del arte de pesca utilizada, raya volantín es una pesquería concurrente y una de las principales faunas acompañante en la captura de congrio dorado. Por lo anterior, es del todo pertinente que exista una administración y manejo conjunto de estos recursos, todo conforme lo dispone el artículo 1B de la Ley General de Pesca y Acuicultura que consagra el enfoque ecosistémico en materia Pesquera.

Que, en consecuencia, y en consideración a lo informado por la División de Administración Pesquera, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la designación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1°.-** Constitúyase el Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, en carácter de asesor de esta Subsecretaría, con el objetivo de elaborar la propuesta del respectivo Plan de Manejo e implementarla, evaluarla y adecuarla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 2°.-** Dese inicio al proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

**Artículo 3°.-** Apruébanse las bases del proceso de designación de los miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, en sus unidades de pesquería.

#### **“BASES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTÍN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS RÍOS. “**

Las presentes bases regulan el proceso de designación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

#### **1.- De los integrantes**

El Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, estará compuesto por las y los siguientes representantes del sector privado:

- a) **Siete representantes de las y los pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos congrio dorado o raya volantín, distribuidos de la siguiente forma:**

<b>Sector pesquero artesanal</b>	
<b>Región</b>	<b>Número de cargos</b>
<b>Valparaíso</b>	<b>1</b>
<b>O'Higgins</b>	<b>1</b>
<b>Maule</b>	<b>1</b>
<b>Ñuble</b>	<b>1</b>
<b>Biobío</b>	<b>1</b>
<b>Araucanía</b>	<b>1</b>
<b>Los Ríos</b>	<b>1</b>

- b) **Un representante del sector pesquero industrial que cuente con autorización de pesca en el recurso congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.**

- c) **Un representante de las plantas de proceso de los recursos congrio dorado o raya volantín.**

## **2.-De las postulaciones.**

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los que estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; Regiones de Ñuble y del Biobío; Regiones de La Araucanía y de Los Ríos y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en los recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

## **3.- De los Apoyos:**

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal, para el sector pesquero industrial y para aquel en representación de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones respectivas y en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

- a) Para el apoyo de los cargos en representación de los pescadores artesanales: Acorde a lo señalado en el D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos al 30 de junio del 2024. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:
- i. Individualmente por las y los pescadores artesanales propiamente tal artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en congrio dorado o raya volantín.

Los formularios de apoyo de pescadores y pescadoras artesanales individuales deberán adjuntar:

- Formulario de apoyo a representantes Comité de Manejo, correctamente completado
  - Copia de sus cédulas de identidad.
- ii. Organizaciones de pescadoras o pescadores artesanales que cuenten con pescadores artesanales propiamente tal inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en los recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos.

Los formularios de apoyo de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- Acta de Asamblea en la cual la organización manifiesta su apoyo, la cual deberá ser suscrita por los pescadores artesanales propiamente tal que la componen y que se encuentren inscritos en los recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos; sólo se computará a los pescadores artesanales que suscriban la respectiva acta de asamblea.

- Nómina de los pescadores artesanales que otorguen apoyo, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en la cual se debe individualizar el R.U.T., dígito verificador, apellido paterno y materno, nombres y Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este formato estará disponible en la página de dominio electrónico [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

b) Para el apoyo de los cargos en representación del sector pesquero industrial:

- i. Uno, Una o más armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, y registren desembarque sobre dichos recursos en el área marítima de las Regiones descritas, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas asociadas y asociados sean armadores industriales que cuenten con autorización de pesca de recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos y desembarque sobre dicho recurso, inscritos en el Registro Pesquero Industrial a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con anterioridad de a lo menos un mes a la publicación de la resolución y que cumplan con los requisitos mencionados en el párrafo (i) anterior.

Los formularios de apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.
- La nómina completa de los titulares de autorizaciones de pesca de los recursos congrio dorado y/o raya volantín que constituyen la organización.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los armadores industriales que forman parte de una organización, se entenderán apoyando la nominación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura descontará el aporte del armador en la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

c) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

- i. Las y los titulares con inscripción vigente en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos entre los años 2022 y 2023.

Así mismo deberá presentar poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

- ii. Las organizaciones cuyas y cuyos asociados sean titulares de plantas de proceso inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado recursos congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, entre los años 2022 y 2023.

Los apoyos de las organizaciones deberán adjuntar:

- Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.
- Además deberá entregar la individualización de todos los titulares inscritos en el Registro de Plantas que constituye la organización, indicando código de planta de cada titular de planta.
- Poder suficiente y vigente del representante legal, con una antigüedad no superior a tres meses de la fecha del apoyo.

Las y los titulares que son parte de una organización gremial, se entenderá que están apoyando la postulación de ésta, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el correspondiente aporte del titular a la organización.

Los documentos antes indicados deberán tener una antigüedad máxima de 3 meses a la fecha de presentación.

#### **4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:**

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando el Comité de Manejo respectivo y el sector pesquero - artesanal, industrial o plantas de proceso – que se postula y/o apoya, en las oficinas de las Direcciones Zonales respectivas y en la oficina central de esta Subsecretaría, ubicada en Bellavista N° 168, piso 16, Valparaíso, Región de Valparaíso.

En el caso que sean ingresadas en las oficinas de las Direcciones Zonales de las Regiones pertinentes, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase “no abrir”.

#### **5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos.**

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberá ser presentada dentro del plazo de un mes contado desde la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial.

En cualquiera de los lugares en que se haga llegar el formulario, se recibirá hasta las 14:00 horas del plazo establecido precedentemente. Se deberá certificar el día y hora de recepción del sobre.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

Cuando el último día de plazo sea inhábil éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 19.880.

#### **6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.**

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página de dominio electrónico de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### **7.- De la selección de postulaciones y criterios de ponderación de apoyos.**

Se elegirán las y los representantes de cada sector que cuenten con el mayor número de apoyos, siempre que el formulario de postulación que corresponda a la dupla a la cual se apoya sea presentado en tiempo y forma, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero artesanal, que serán los siguientes:

Se designará a las y los postulantes que adjunten la mayor cantidad de apoyos de pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en los recursos congrio dorado o raya espinosa. Se considera que la ponderación de los apoyos entre categorías armadores y pescadores propiamente tal sea la misma, esto es que cada apoyo equivale a 1.

Del mismo modo, se establecerá una ponderación adicional de x2 para aquellos armadores cuyas embarcaciones hayan declarado congrio dorado o raya espinosa al menos una vez entre los años 2019 al 2023.

Sumado a lo anterior, y en el marco de la implementación de la Ley 21370, como mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité se establecerá un factor de ponderación adicional "x 2" a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas ( Un hombre y una mujer).

- b) Criterios de ponderación de apoyos para el sector pesquero industrial:

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor número de toneladas industriales desembarcadas de pesca de congrio dorado y/o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos durante el periodo 2022-2023.

Considerando lo prescrito por la Ley N°21.370, y al existir sólo un cupo para el sector industrial y para asegurar la representatividad en este sector, se considerarán como válidas las postulaciones que contengan duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

- c) Criterios de ponderación de apoyos para titulares de plantas de procesos:

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en el volumen (toneladas) de materia prima procesada de congrio dorado y/o raya volantín durante el periodo 2022-2023, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo

Considerando lo prescrito por la Ley N°21.370, y al existir sólo un cupo para el sector plantas de proceso, y para asegurar la representatividad en este sector, se considerarán como válidas las postulaciones que contengan duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

**SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VALIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.**

Si el sector artesanal cuenta con postulaciones válidas en este proceso de designación de miembros y se han recibido postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los o las postulantes calificados hasta completar el total de cupos primando la regla de asegurar al menos la participación de un o una integrante del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se declarara vacante un cargo, y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual se buscará representantes de duplas mixtas. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola representación de algún género menormente representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones.

- En caso de no haberse recibido postulaciones, se procederá a designar los cargos con los y las postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes.

#### **8.- De la vacancia de representantes al Comité.**

En caso de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido postulantes o porque éstos no acreditaron los requisitos para ser designados, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución y abrirá un periodo extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El periodo extraordinario será de un mes contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que da inicio a dicho periodo extraordinario.

#### **9.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado de Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, será emitida en una fecha que no supere los 35 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres. El extracto de la mencionada resolución será publicado en el Diario Oficial.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

#### **10.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación del extracto de la resolución que establezca su designación en el Diario Oficial.

**Artículo 4°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5°.-** Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 154-2024, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIONES DE VALPARAÍSO, DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, DEL MAULE E ISLAS OCEÁNICAS, DE ÑUBLE, DEL BIOBÍO, DE LA ARUCANÍA Y DE LOS RÍOS, Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20970462&hash=32f97>



## **INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 154/2024**

**CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS Y LAS REPRESENTANTES DEL SECTOR PESQUERO PRIVADO EN EL COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTÍN ENTRE LAS REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS RÍOS.**

**Valparaíso, noviembre 2024**

## 1. OBJETIVO

---

El presente informe tiene por objetivo establecer los criterios para la designación de las y los representantes del sector pesquero privado en el Comité de Manejo de las pesquerías Congrio Dorado y Raya Volantín entre las regiones de Valparaíso y Los Ríos.

## 2. ANTECEDENTES

---

### Antecedentes legales

La Ley 20.567 que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece en su artículo 8° que para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como las pesquerías declaradas en régimen de recuperación y desarrollo incipiente, la Subsecretaría deberá establecer un plan de manejo. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación de dicho plan la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- 1 funcionario/a de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien lo presidirá.
- Entre 2 y 7 representantes de los(as) pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- 3 representantes del sector pesquero industrial que cuenten con algún título regulado en la Ley sobre la pesquería objeto del plan de manejo.
- 1 representante de las plantas de proceso del recurso objeto del plan de manejo.
- 1 representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, la Ley 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, señala lo siguiente: *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio".*

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, modificado por el D.S. N° 198 de 2014 y el D.S. N° 85 de 2015, se estableció el reglamento de designación de los y las integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará

inicio al proceso de designación de los y las representantes del sector pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, la que para cada comité deberá contener lo siguiente:

1. Número específico de representantes de pescadores y pescadoras artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los(as) pescadores(as) artesanales que participen en la designación de los representantes.

Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:

- Habitualidad de la actividad desarrollada por los y las pescadores(as) en el recurso de que se trate;
  - Coeficiente de participación de los y las pescadores(as) en el régimen artesanal de extracción, en caso que la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
  - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
  - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
  - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
2. En el caso que el plan de manejo contemple más de una región o unidad de pesquería, los y las representantes deberán provenir de distintas regiones o unidades de pesquería. La individualización de las regiones o unidades de pesquería de las cuales provendrán los representantes se definirá de acuerdo con informe Técnico de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, quien/es deberá/an tener en consideración para su establecimiento criterios objetivos, como toneladas desembarcadas en uno o más periodos anuales, número de naves en operación, u otros que permita establecer la preferencia de una región o unidad de pesquería respecto de otra, en el caso de existir más de tres regiones o unidades de pesquería en el recurso objeto del plan de manejo.
  3. Criterios para determinar el/la representante de plantas de proceso, quien deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
  4. Plazo de duración de la designación de los/las representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
  5. Antecedentes a presentar por cada uno/una de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del reglamento.

6. Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes. Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
7. Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

Adicionalmente, esta Subsecretaría dando cumplimiento a lo instruido por la Contraloría Regional de Valparaíso, mediante Dictamen E-102932/2021 donde se indica que todos los miembros de un Comité de Manejo ya sea en su calidad de miembro titular o suplente deben mediante declaración jurada (Anexo 2), indicar no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 54 y 56 inciso de la Ley N°18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Por lo tanto, para este proceso de designación de miembros del presente comité, se agrega como requisito de postulación la declaración jurada correspondiente.

Acorde a lo señalado en el Artículo 6° del D.S N°95 del 2013 y sus modificaciones, que establece el reglamento de designación de los/las integrantes y funcionamiento de los comités de manejo, los/las representantes del sector privado serán designados por un plazo de cuatro años. De acuerdo con esto último, corresponde dar inicio al proceso para postulación al comité y que cumplirán cuatro años de ejercicio.

### **Antecedentes pesqueros**

La actividad extractiva de congrio está caracterizada por pulsos de pesca en los respectivos puertos de desembarque, los que están motivados por variados factores entre los cuales se encuentran; cambios en los regímenes operacionales que favorecen capturas eventuales, entradas y salidas de embarcaciones que interactúan con distintas pesquerías objetivo, conductas oportunistas de los pescadores para operar en las pesquerías más rentables, variaciones de la demanda del mercado, entre otros. Adicionalmente, debido a la selectividad del arte de pesca utilizada, raya volantín es una pesquería concurrente y una de las principales faunas acompañante en la captura de congrio dorado. Por lo tanto, es de todo pertinente que existe un manejo conjunto y administración de estos recursos. Así mismo, la conformación de un Comité de Manejo conjunto sobre estas pesquerías que abarque el área entre Valparaíso y Los Ríos permitiría el establecimiento de medidas de manejo consecuentes con los requerimientos y necesidades del sector pesquero artesanal e industrial de cada región con el objetivo de avanzar hacia el desarrollo sustentable de esta pesquería.

Por otra parte, diversas organizaciones de pescadores artesanales han manifestado a esta Subsecretaría la necesidad de conformar un comité de manejo conjunto para estas pesquerías buscando establecer medidas de ordenamiento y gestión, en conformidad a los lineamientos de los comités de manejo.

Tabla 1. Número de embarcaciones por región inscritas en las respectivas pesquerías.

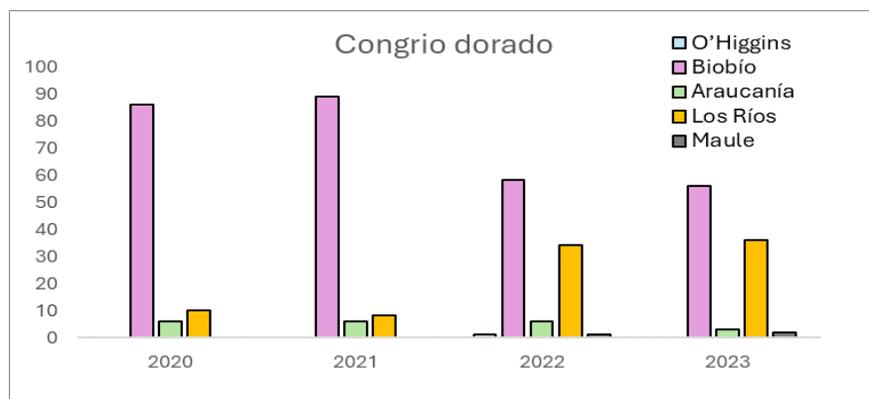
Región	Congrio Dorado	Raya Volantín
Valparaíso	670	243
O'Higgins	44	11
Maule	352	99
Ñuble	17	-
Biobío	1962	449
Araucanía	83	62
Los Ríos	236	89

Tabla 2. Personas inscritas en el RPA por región y pesquería.

Región	Congrio Dorado			Raya Volantín		
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
Valparaíso	62	2374	2436	21	1405	1426
O'Higgins	9	107	116	1	23	24
Maule	89	1155	1244		1	1
Ñuble	4	30	34	2	4	6
Biobío	1174	8565	9739	81	2422	2503
Araucanía	36	378	414	10	220	230
Los Ríos	48	574	622	10	297	307

### Desembarques

Los desembarques para cada pesquería evidencian variaciones entre las distintas regiones y a lo largo de los años 2020 a 2023. Para los tres recursos, la región del Biobío presenta los mayores desembarques, seguido por Los Ríos, Araucanía y Valparaíso. En contraste, regiones como O'Higgins, Maule y Ñuble registraron escasos o nulos desembarques durante este período (figura 1)



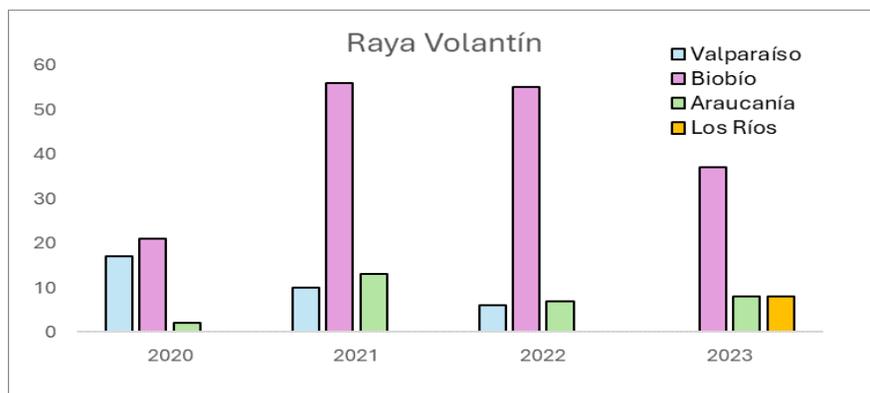


Figura 1. Desembarque artesanal por región y pesquería, serie 2020-2023.

Las pesquerías de raya volantín y congrio dorado se encuentran con un fraccionamiento del 97% artesanal y 3% industrial hasta el 2024 y 2025 respectivamente, por lo que el desembarque industrial es menor y asociado a faunas acompañantes de otras pesquerías de arrastre.

Por otra parte, todas las regiones han realizado operación sobre las pesquerías de congrio dorado y raya volantín, siendo Biobío y los Ríos las que mayormente han registrado operación. Por el contrario, la región de Ñuble no ha registrado operación de su flota sobre estos recursos en la serie analizada (figura 2).

Desde el punto de vista de la conformación de un comité de manejo pesquero, uno de los objetivos de gobernanza es que quienes ejercen la actividad sean los representados en la toma de decisiones. Por lo tanto, es de todo sentido incorporar una ponderación adicional a aquellas postulaciones apoyadas por armadores que han realizado desembarque durante los últimos años en las pesquerías de congrio dorado o raya volantín.

Por lo tanto, se establecerá una ponderación adicional de 2 para aquellos armadores cuyas embarcaciones hayan declarado congrio dorado o raya espinosa al menos una vez en los últimos 5 años.

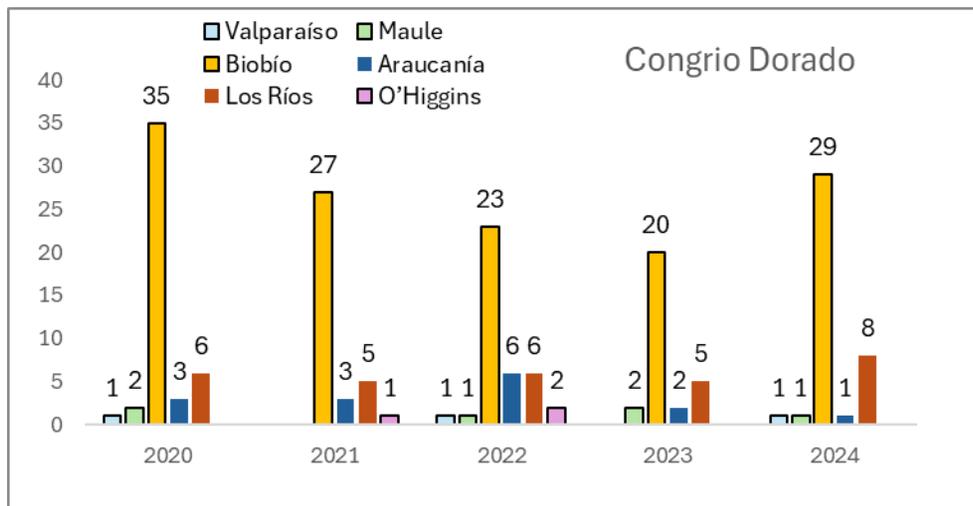
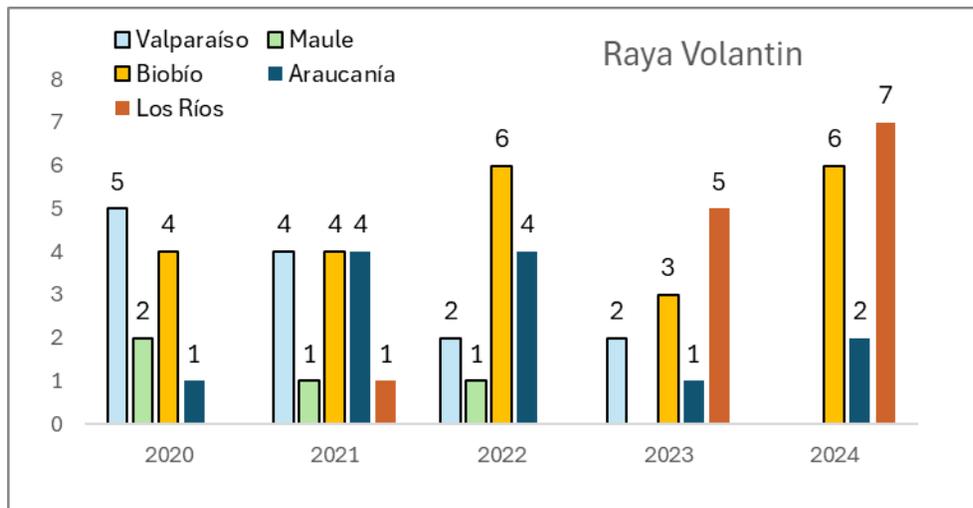


Figura 2. Número de embarcaciones por región y pesquería, serie 2020-2024.

### 3. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

---

Conforme a lo anterior, las pesquerías de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos presentan una alta componente artesanal, con una principal representación en desembarques y pescadores inscritos en las regiones de Biobío y Los Ríos. Sin embargo, ha existido actividad pesquera en todas las regiones de estas pesquerías, por lo que es del todo pertinente contar con representatividad de cada región en un comité de manejo. De esta manera se fomenta la participación, levantamiento de problemáticas y un ordenamiento de las pesquerías con una gobernanza donde las siete regiones se encuentren representadas. Del mismo modo, para evitar una sobre representación de la actividad pesquera industrial, es que un cupo para este sector resulta del todo pertinente; conforme a lo anterior, los participantes para este comité por cada sector productivo son:

Sector pesquero artesanal		Sector pesquero industrial	Sector plantas de proceso
Región	Número de cargos	1 cargo entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos	1 cargo entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos
Valparaíso	1		
O'Higgins	1		
Maule	1		
Ñuble	1		
Biobío	1		
Araucanía	1		
Los Ríos	1		

#### Sector pesquero artesanal

Acorde a lo señalado en el D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones, podrán presentar apoyos a los y las postulantes a miembros del comité de manejo todos los pescadores y pescadoras que se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos al 30 de junio del 2024. Estos apoyos podrán manifestarse a través de dos formas:

- i) A través de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales que cuenten con asociados inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en congrio dorado o raya volantín.
- ii) Uno o más pescadores/as artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en congrio dorado o raya volantín.

#### Sector Plantas de Proceso

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación del o la representante del sector de plantas de proceso las siguientes organizaciones:

- a) Las Organizaciones cuyos asociados/as sean titulares inscritos en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos y que cuenten con registros de haber procesado congrio dorado y/o raya volantín durante los años 2022 y 2023.
- b) Uno/a o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos y que cuenten con registros de haber procesado congrio dorado y/o raya volantín durante los años 2022 y 2023.

### **Sector pesquero industrial**

Podrán presentar apoyos en el proceso de designación de los representantes titular y suplente del sector industrial las siguientes organizaciones:

- i) Organizaciones cuyos asociados cuenten con autorización de pesca de congrio dorado y/o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos, con anterioridad de al menos un mes a la publicación de la resolución.
- ii) Uno o más armadores con autorización de pesca de congrio dorado y/o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos, ya sea que no formen parte de una organización o deseen presentar apoyos en términos independientes de la organización a la que pertenecen, con anterioridad de a lo menos 1 mes a la publicación de la resolución.

## **4. POSTULANTES A REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE MANEJO**

---

Los postulantes a integrantes del comité de manejo en representación del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de plantas de proceso, deben formalizar su postulación completando el "Formulario de postulación titular y suplente" (Anexo 1), en el cual se consigna su interés para participar en el proceso de designación de integrantes del comité de manejo congrio dorado y raya volantín

Los y las representantes que se nominen, titulares y suplentes, del sector pesquero artesanal, deberán encontrarse inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, en congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos.

## 5. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

---

Existe representación de armadores y pescadores propiamente tal en el RPA en las pesquerías del comité en todas las regiones, a excepción de armadores en Ñuble para la pesquería de raya volantín con una relación de armadores respecto a pescadores propiamente en 1 a 4 (Tabla 4)

Tabla 4. Armadores y pescadores propiamente tal en el RPA por región en las pesquerías del comité.

Región	Congrio dorado		Raya volantín	
	Armadores	Pescadores	Armadores	Pescadores
Valparaíso	670	2436	243	1426
O'Higgins	44	116	11	24
Maule	352	1244	99	1
Ñuble	17	34	-	6
Biobío	1962	9739	449	2503
Araucanía	83	414	62	230
Los Ríos	236	622	89	307
TOTAL	3364	14605	953	4497

Sin perjuicio de lo anterior, se considera que la ponderación de los apoyos entre categorías armadores y pescadores propiamente tal sea la misma, esto es que cada apoyo equivale a 1.

Del mismo modo, se establecerá una ponderación adicional de x2 para aquellos armadores cuyas embarcaciones hayan declarado congrio dorado o raya espinosa al menos una vez entre los años 2019 al 2023.

El artículo 1º D de la LGPA señala "En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo. Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio".

Sin perjuicio de lo anterior, la Ley contempla una transitoriedad en la implementación, por lo que la aplicación estricta a la regla no necesariamente será incorporada en este proceso de conformación. De acuerdo con lo anterior y para avanzar en equidad de género, se establece el siguiente procedimiento:

- a. La aplicación de esta regla de participación y la ponderación de los apoyos será aplicada por sector productivo, es decir sector artesanal, industrial y plantas de proceso.
- b. Se fomentará las postulaciones de representantes titulares y suplentes mediante duplas de género mixtos (hombres y mujeres).
- c. En este proceso de designación de cargos se establecerán mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida por Ley.

Conforme a lo señalado en los antecedentes precitados, a continuación, se entregarán los fundamentos y criterios considerados para la designación de miembros del sector pesquero privado que integrarán el Comité de Manejo de congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos, de acuerdo con lo establecido en D.S. N°95 del 2013 y sus modificaciones.

#### 5.1. Del número específico de representantes del sector pesquero artesanal, según zona, provincia o región

Tal como se expresó en el punto 3 del presente informe, el número de cargos por región es:

Sector pesquero artesanal	
Región	Número de cargos
Valparaíso	1
O'Higgins	1
Maule	1
Ñuble	1
Biobío	1
Araucanía	1
Los Ríos	1

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se recomienda no establecer una diferenciación en la ponderación de los apoyos entre armadores/as y pescadores/as propiamente tal. Lo que significa que el apoyo del pescador/a propiamente tal y armadores se pondera igual a 1.

No obstante lo anterior, se establecerá una ponderación adicional de x2 para aquellos armadores cuyas embarcaciones hayan declarado congrio dorado o raya espinosa al menos una vez entre los años 2019 al 2023.

### **Ponderación en el marco de la Ley 21.370**

Tal como se mencionó en el punto 2 sobre aspectos pesqueros del presente Informe, el Registro Pesquero Artesanal para las pesquerías congrio dorado y raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos está conformado ampliamente por pescadores artesanales hombres. Por lo tanto, es de todo sentido generar un mecanismo para fomentar la participación de mujeres mediante la incorporación de una ponderación adicional.

En este sentido, un mecanismo de fomentar la participación de mujeres en este comité es establecer un factor de ponderación adicional "x 2" a aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas.

### **5.2 Del número específico de representantes del sector pesquero industrial, según zona, provincia o región**

Acorde con lo mencionado anteriormente los/las representantes del sector pesquero industrial será uno y un/a su suplente.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se elegirán las postulaciones que adjunten la mayor cantidad de apoyos, correspondiente al mayor número de toneladas industriales desembarcadas de pesca de congrio dorado y/o raya volantín entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos durante el periodo 2022-2023.

Tal como lo establece la Ley N°21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para pesca industrial y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

### **5.3 Del número específico de representantes del sector pesquero de plantas de proceso, según zona, provincia o región**

Acorde con lo establecido en la Ley, se considera un cupo para el comité de manejo mediante una dupla de género mixta.

- **De los criterios de ponderación del apoyo**

Se elegirá la postulación que adjunte la mayor cantidad de apoyos de titulares de plantas de proceso inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura entre las regiones de Valparaíso hasta Los Ríos. Los apoyos serán ponderados según el porcentaje de participación de cada titular en

el volumen (toneladas) de materia prima procesada de congrio dorado y/o raya volantín durante el periodo 2022-2023, respecto del total de materia prima procesada, acorde a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para dicho periodo.

La dupla postulante que reúna el mayor porcentaje de participación de toneladas procesadas de los titulares de plantas será designado como miembro del comité de manejo en representación de las plantas de proceso.

Tal como lo establece la Ley N°21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio. Considerando lo anterior, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán las postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixtos (hombres y mujeres).

#### **6. SOBRE LOS RESULTADOS DE LAS POSTULACIONES Y MECANISMOS DE SOLUCIÓN, EN CASO DE NO EXISTIR POSTULACIONES VÁLIDAS QUE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LA CUOTA ESTABLECIDA EN LA LEY N°21.370.**

---

Serán designados aquellos/as miembros cuyas postulaciones hayan obtenido las mayores ponderaciones respecto a cada sector y región luego de haber aplicado los mecanismos de solución que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida en la Ley N°21.370, esto es:

##### Sector artesanal

Si el sector artesanal cuenta con candidatos o candidatas potenciales en este proceso de designación de miembros y se hayan recibido postulaciones de duplas mixtas, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos primando la regla de asegurar al menos la participación de un/a miembro del grupo menormente representado.

En caso de no cumplirse lo anterior, se postergará la designación del cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación en el cual se buscará representantes de duplas mixtas. Una vez recibidas las nuevas postulaciones se procederá de la siguiente manera:

- Si existe una sola representación de algún género menormente representado en las candidaturas, igualmente será oficializado como miembro del comité en conjunto con su dupla, aun cuando sus apoyos puedan ser inferiores en número respecto a otras postulaciones. Esto porque la Ley establece que si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva.

- En caso de no haberse recibido postulaciones, se procederá a designar los cargos con los/las postulantes calificados hasta completar el total de cupos correspondientes primando la regla de asegurar al menos la participación de un miembro del grupo menormente representado.

#### Sectores pesca industrial y plantas de proceso

Sólo serán admisibles postulaciones con dupla mixta.

En caso de no cumplirse lo anterior, se postergará la designación del cargo y se dará inicio a un proceso extraordinario de postulación.

Si en el proceso extraordinario no se recibieran postulaciones mixtas, se declarará la vacancia del cargo.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la Ley N°21.370 y la función del comité de manejo sobre asesorar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en la elaboración de la propuesta, implementación, evaluación y adecuación si correspondiere, del plan de manejo.

## **7. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES Y DOCUMENTOS**

---

Tanto las postulaciones como los apoyos deberán ser registrados en los formularios establecidos por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que estarán a disposición de los(as) pescadores(as) artesanales, de representantes industriales y de plantas de proceso en la oficina central de la Subsecretaría, en las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura a lo largo de Chile y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N°95 del 2013, serán designados como miembros titulares y suplentes los postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura correspondiente o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector pesquero artesanal podrán manifestarse de la siguiente manera:**

- a) Individualmente por pescadores y pescadoras artesanales.
- b) A través de las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a los pescadores/as artesanales que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, y que se encuentren inscritos en congrio dorado o raya volantín entre las regiones de Valparaíso y Los Ríos. La nómina de los y las pescadores/as que otorguen apoyo deberá ser entregada, además, en soporte digital, en un formato correspondiente a una planilla en formato Excel en que se debe individualizar el

R.U.T, dígito verificador, apellido paterno, apellido materno, nombres y RPA. Este formato digital estará disponible en la página web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

Las organizaciones deberán adjuntar el certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Para registrar los apoyos, ya sea de manera individual o a través de organizaciones, se deberá, según corresponda, completar el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo 1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca de Valparaíso a Los Ríos; o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

**Los apoyos del sector pesquero industrial podrán realizarse de la siguiente manera:**

- a) Las Organizaciones interesadas en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura completar el **"Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo 1)"**. Además, debe adjuntar lo siguiente:
- Nomina completa de los/as titulares de autorizaciones de pesca que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente

Los y las titulares que son parte de una organización se entenderán que están apoyando la postulación, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares de autorizaciones de pesca, interesados/as en apoyar alguna postulación deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo (Anexo1)"**.

Para aquellos casos en que las organizaciones, así como los titulares, presenten más de una postulación, si existen postulaciones en competencia, la ponderación para cada uno o una de los y las postulantes será equivalente al número de autorizaciones de pesca de la organización o titular, dividida por el número de postulantes.

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales de Pesca entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

Los apoyos del sector plantas de proceso podrán manifestarse de la siguiente manera:

- a) Las Organizaciones deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1). Además, deberá adjuntar lo siguiente:
- Individualización de los y las inscritos en el Registro de Plantas que constituyen la organización.
  - Adjuntar Certificado de vigencia de la organización y su directiva emitido por la Autoridad competente.

Los/las titulares que son parte de una organización gremial se entenderán que están apoyando la postulación de la organización, a no ser que presenten una postulación independiente, en cuyo caso automáticamente la Subsecretaría descontará el aporte de ella a la organización.

- b) Los y las titulares con inscripción en el registro de Plantas de Proceso que lleva el Sernapesca, que en forma independiente hagan una postulación, deberán enviar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el **Formulario de apoyo representantes Comité de Manejo** (Anexo1).

Los documentos de apoyo y de postulación deberán ser formalmente entregados en las oficinas de las Direcciones Zonales entre las regiones de Valparaíso a Los Ríos, o en la oficina central de la Subsecretaría, ubicada en Bellavista 168, piso 16 Valparaíso, dentro de los plazos que establezca la resolución.

## 8 PLAZOS Y FECHAS

---

Período ordinario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de conformación del Comité de Manejo. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 horas.
- II. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- III. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial.

#### Período extraordinario complementario

- I. Cierre de postulaciones: Un mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio el proceso extraordinario complementario, y cuyo objetivo es lograr la equidad de género en las representatividades por sector.
- II. Las postulaciones se recibirán en horario laboral y el último día se recibirán solo hasta las 14:00 hrs.
- III. Apertura de sobre que será informado, mediante comunicación a través de página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- IV. Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 35 días hábiles, contados desde el acto de apertura de los sobres, los cuales serán publicados en el Diario Oficial

## 9 RECOMENDACIÓN

---

En atención a lo señalado precedentemente, se recomienda lo siguiente:

- 7 cargos para el sector artesanal correspondiendo a un cupo para cada región entre Valparaíso a Los Ríos.
- El apoyo del pescador/a propiamente tal y armadores en el sector artesanal se pondera igual a 1.
- Se establecerá una ponderación adicional de " x2 " para aquellos armadores artesanales cuyas embarcaciones hayan declarado congrio dorado o raya espinosa al menos una vez entre los años 2019 al 2023.
- Se establecen mecanismos de participación conforme a la Ley N°21.370. Por lo tanto, se otorgará un puntaje adicional a duplas mixtas equivalentes a multiplicar por un factor de 2 los apoyos respectivos para el sector artesanal.
- Un cargo para el sector industrial con obligatoriedad de dupla mixta.
- Un cargo para el sector plantas de proceso con obligatoriedad de dupla mixta.

JFA/DDM/ddm

## ANEXO 1







**FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE**  
**SECTOR ARTESANAL**  
**COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTIN, VALPARAÍSO A LOS RÍOS**

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

1. REGION QUE BUSCA REPRESENTAR

<input type="checkbox"/> VALPARAÍSO	<input type="checkbox"/> ÑUBLE	<input type="checkbox"/> LOS RÍOS
<input type="checkbox"/> OHIGGINS	<input type="checkbox"/> BIOBÍO	
<input type="checkbox"/> MAULE	<input type="checkbox"/> ARAUCANÍA	

2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

**A) CARGO TITULAR**

NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR

RPA TITULAR

RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

FIRMA TITULAR

**B) CARGO SUPLENTE**

NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE

RPA SUPLENTE

RUT

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

FIRMA SUPLENTE

**DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- \* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR
- \* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR
- \* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE
- \* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE
- \* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO

Marque con una x si se adjunta

<input type="checkbox"/>

**ATENCIÓN**

SÓLO PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS/AS PESCADORES O ARMADORES QUE EN SU RPA CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN DE CONGRIO DORADO Y/O RAYA VOLANTIN





**FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE**  
**SECTOR INDUSTRIAL**  
**COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTIN, VALPARAÍSO A LOS RÍOS**

NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO

**1. UNIDAD DE PESQUERÍA A LA QUE POSTULA**

VALPARAÍSO A LOS RÍOS

**2. POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO**

Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo

**A) CARGO TITULAR**

NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RPI TITULAR

\_\_\_\_\_

RUT

\_\_\_\_\_

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

\_\_\_\_\_

FIRMA TITULAR \_\_\_\_\_

**B) CARGO SUPLENTE**

NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RPI SUPLENTE

\_\_\_\_\_

RUT

\_\_\_\_\_

MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:

\_\_\_\_\_

FIRMA SUPLENTE \_\_\_\_\_

**DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** Marque con una x si se adjunta

- \* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD TITULAR
- \* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR
- \* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD SUPLENTE
- \* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SUPLENTE
- \* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO



<b>FORMULARIO POSTULACIÓN</b> <b>PLANTA DE PROCESO PERSONA JURÍDICA O NATURAL</b> <b>COMITÉ DE MANEJO CONGRIO DORADO Y RAYA VOLANTIN, VALPARAÍSO A LOS RÍOS</b>	
NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO	
1. INFORMACION DE QUIEN EMITE EL APOYO	
<input type="checkbox"/> PERSONA NATURAL (LLENAR EL PUNTO 1.2 Y/O 1.4)	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA (LLENAR EL PUNTO 1.1, 1.2, 1.3 Y/O 1.4)
Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
1.1 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN-TITULAR	
RAZON SOCIAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT EMPRESA <input style="width: 40%;" type="text"/>	CÓDIGO DE PLANTA <input style="width: 20%;" type="text"/>
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 40%;" type="text"/>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 80%;" type="text"/>	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.2 PERSONA NOMINADA AL CARGO TITULAR	
NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT <input style="width: 20%;" type="text"/>	CODIGO DE PLANTA <input style="width: 20%;" type="text"/>
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
FIRMA TITULAR _____	
1.3 INFORMACION DE QUIEN EMITE LA POSTULACIÓN	
(SÓLO COMPLETAR SI ES PERSONA JURÍDICA)	
RAZON SOCIAL <input style="width: 100%;" type="text"/>	
RUT <input style="width: 40%;" type="text"/>	CODIGO DE PLANTA <input style="width: 20%;" type="text"/>
EMPRESA <input style="width: 80%;" type="text"/>	
RUT REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 40%;" type="text"/>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL <input style="width: 80%;" type="text"/>	
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____	
1.4 PERSONA NOMINADA AL CARGO SUPLENTE	
NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE <input style="width: 100%;" type="text"/>	
MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL: _____	
RUT <input style="width: 20%;" type="text"/>	CODIGO DE PLANTA <input style="width: 20%;" type="text"/>
FIRMA SUPLENTE _____	
DEBE ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (MARQUE CON UNA X SI SE ADJUNTA)	
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE TITULAR	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE TITULAR POSTULANTE	<input type="checkbox"/>
* COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD POSTULANTE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DEL POSTULANTE SUPLENTE	<input type="checkbox"/>
* PODER SUFICIENTE CON UNA ANTIGÜEDAD NO SUPERIOR A 3 MESES (DESDE LA FECHA DEL APOYO, SOLO EN CASO DE SER UNA PERSONA JURÍDICA)	<input type="checkbox"/>
* COPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	<input type="checkbox"/>
* COMPLETAR Y FIRMAR ESTE FORMULARIO	<input type="checkbox"/>

## ANEXO 2

## DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_, domiciliado en

\_\_\_\_\_ postulante al

Comité de Manejo de \_\_\_\_\_

declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del estatuto administrativo).
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

\_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)

Esto lo declaro en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024